

La "cuestión" penal juvenil

Mesa 64: "Sistema Penal y Derechos Humanos"

Ana Laura López, GESPyDH (IIGG-FSOC-UBA) ana4655@yahoo.com.ar

Resumen

En este trabajo se propone reponer la problematización en torno a la "cuestión" penal juvenil a partir del recorrido histórico del andamiaje de castigo *especializado* sobre jóvenes, una sistematización sintética de las investigaciones y producciones recientes en torno a los debates sobre jóvenes y penalidad y finalmente una propuesta de enfoque analítico conceptual que recupera los aportes de la economía política de la pena. El objetivo del trabajo es proponer un mapa de las principales discusiones, conceptos e ideas que circulan en torno al sistema penal para personas menores de edad, nociones que acuñan una "cuestión" en torno a estos asuntos.

Palabras claves: penalidad - jóvenes

1. Introducción

Este trabajo busca reponer un marco de problematización sobre la *cuestión penal juvenil* a través de tres secciones: una breve introducción temática e histórica, un recorrido sintético

sobre la producción académica en esta área de investigación y, finalmente, una propuesta de marco analítico y conceptual para su abordaje.

2. El poder de castigar y los/as jóvenes

El poder de castigar (Foucault, 1979; Pavarini, 1983; Daroqui, 2020) en cuanto función social vinculada a la construcción del orden y al gobierno de las poblaciones marginalizadas asumió históricamente diversas configuraciones, transformándose su objeto, justificación, medios y fines. Desde mediados del siglo XIX, pero en especial a partir del siglo XX, se inició en occidente un proceso de diferenciación (conceptual, técnica, discursiva, legal e institucional) del castigo penal dirigido a las personas más jóvenes de la sociedad, categorizadas como “menores”. Ello conformará una matriz punitiva singular, que a través de saberes, diagnósticos y técnicas se diferencian del castigo generalizado (léase sobre adultos) -en clave de su potencial de “especialización”- y como respuesta a los debates sobre las características y necesidades que serían propias del grupo poblacional sobre el que se proyecta.

Así, la condición infantil (y posteriormente juvenil) configurará un polo estratégico de apoyo argumentativo sobre la necesidad de un instrumental punitivo *especializado* sobre dichos sujetos. La edad, caracterizada en términos cronológicos, pero también de ciclos de vida socialmente determinados e incluso médico-fisiológicos/neurológicos (psiquiátricos y psicológicos) fue y es un principio estructurante de la penalidad juvenil. Sin embargo, los atravesamientos de clase en términos de los tipos de inserción en la estructura social (recodificados por la matriz punitiva en términos de debilidades morales, conductuales y/o patologías de esos sujetos y sus entornos familiares y vinculares) serán determinantes para la formación de una clientela infantil y juvenil sobre la que se concentrará la producción de saberes penológicos y el despliegue de mecanismos institucionales de control socio-penal.

Propondremos en este texto que dicha batería de recursos y tecnologías de intervención, sin embargo, se deben incluir analíticamente dentro del espectro más amplio de los debates y racionalidades de la economía de la pena en el mundo occidental (en especial en Europa, Estados Unidos y América Latina), vinculados también al gobierno de cuestión social y al desarrollo de la institucionalización moderna de la penalidad.

Los debates decimonónicos en Argentina fueron influenciados por las ideas criminológicas europeas (con importantes expresiones en actores locales como José Ingenieros, Miguel Cané y José María Ramos Mejía, entre otros) y en particular sobre los “jóvenes delincuentes” por las producciones del ámbito norteamericano (con el movimiento Save the Children como principal ícono de expresión del entramado filantrópico-criminológico). En nuestro país, durante las primeras décadas del siglo XX se construyó un modelo tutelar de “menores”¹, que desplegó un denso y amplio complejo institucional en el que se circunscribió el gobierno de la población infantojuvenil “minorizada”².

Este fenómeno se inscribió en un contexto histórico y socioeconómico de producción fordista y políticas estatales orientadas a la integración de masas a través del mercado de trabajo asalariado y a la expansión de los sistemas de protección y seguridad social, con fuertes procesos migratorios (externos y luego internos) y de un acelerado crecimiento urbano. Aunque no fue un proceso lineal, la crisis del *welfare* o Estado Social que se inicia en la década de 1970 (producto de las crisis de acumulación y reproducción capitalista) confluyó a partir de

¹ Si bien desde entonces su composición fue centralmente estatal, se forjó incluyendo una intensa participación de la sociedad civil a través de organizaciones religiosas, filantrópicas y de beneficencia preexistentes, que continuaron su desarrollo durante todo el siglo (en algunos casos hasta la actualidad). Por ellos, el campo de intervención sobre las infancias presenta cierto carácter híbrido, aunque en mayor medida y de modo distintivo de las políticas asistenciales, a diferencia de las políticas penales que se contienen un mayor componente de institucionalidad estatal, sobre la que aquí focalizaremos.

² Las poblaciones infantiles sujetas a los procesos de minorización serían las infancias excluidas de los procesos de integración y control social a través de la educación universal y obligatoria, representada emblemáticamente por la Ley General de Educación N°1420.

la década de 1980 -y especialmente en el decenio de 1990- con la profundización de las críticas al modelo tutelar de menores, conformándose en forma progresiva una matriz discursiva e institucional “de derechos”, que se cristaliza en la Convención de Derechos del Niño/a y Adolescente³. Este desplazamiento discursivo y legislativo involucró algunos virajes en las formas de pensar y presentar la intervención punitiva (y también la socio-asistencial) sobre estas poblaciones⁴.

Desde su fundación como campo punitivo específico, el sistema penal de la minoridad (ahora definido como “juvenil”) basa su andamiaje en el ideario de la *prevención especial positiva*, orientada a un castigo terapéutico y correctivo, articulado sobre un horizonte de violencias pedagógicas. Conformado a la luz de los saberes del positivismo criminológico y fundado en el dispositivo de la *tutela*, sus discursos y prácticas fueron transformándose a lo largo del tiempo, para combinar actualmente nociones del *positivismo psicosocial criminológico*, junto con nociones adyacentes a la *racionalidad neoliberal*, que incorporan el ideario de la *responsabilización* individual, la reducción de los *riesgos* y las expectativas de una activa *participación* del sujeto en la reflexión y transformación de su situación (delictiva, pero también *de vida*) y la asunción de una actitud colaborativa y responsable para su readecuación

³ Simultáneamente, se produce el denominado *giro punitivo*, que implicará una exacerbación de las alarmas frente al delito y la centralidad de la preocupación por la *seguridad*, reducida a dicha clave interpretativa.

⁴ En Argentina, luego de prolongados conflictos y debates, la regulación de los aspectos asistenciales (niños en peligro/riesgo) fue recodificada en clave de un aludido *enfoque de derechos*, a través de legislaciones específicas que derogaron la tutela judicial y resituaron la intervención asistencial en los órganos administrativos del poder ejecutivo. No obstante, los aspectos normativos sobre la cuestión penal permanecen aún codificados bajo leyes tutelares, aunque atravesadas por rediseños institucionales y normativas complementarias orientadas al modelo de derechos. La reforma legislativa de fondo (que supondría derogar el Decreto-Ley del Régimen Penal de la Minoridad 22.278/80 por un Régimen de Responsabilidad Penal Juvenil acorde a los principios de la CDN) fue pospuesta reiteradamente por las intensas disputas políticas en torno al establecimiento de la edad mínima de punibilidad, aspecto que constituye una tensión estructurante del campo penal juvenil.

conductual y biográfica, a través de intervenciones denominadas como “socioeducativas”, en dirección a la construcción de un “proyecto de vida en el marco de la ley”.

El encierro institucional a través de la *forma-cárcel* (Foucault, 1989) ha sido una estrategia central en el desarrollo de la penalidad moderna, viabilizando -no sin matices- el proyecto correccional disciplinario. En el caso de los más jóvenes, el encierro (denominado en la matriz tutelar como *internación*) constituyó una técnica central del proceso de abordaje pedagógico-terapéutico y de reacción de la defensa social frente a lo amenazante y peligroso, diseñándose desde inicios del siglo XX un conjunto de establecimientos específicos para el encierro de este grupo socio-etario, definido a través de la selectividad y discrecionalidad que es constitutiva de las agencias de control social penal. Las críticas e interpelaciones a su funcionamiento y efectos ha conllevado a una renovación de sus nomenclaturas institucionales y a sus propósitos declamados, recodificados en clave *socioeducativa* durante las últimas dos décadas. Aunque con alcances cuantitativos menores (respecto de los adultos) en cuanto a la tasa de encarcelamiento, el espacio cerrado continúa expresando un eje central (en términos estratégicos globales del campo) e irrenunciable (en términos de recurso aplicable a ciertos tipos de sujetos juveniles) para el despliegue de la matriz punitivo-penal sobre adolescentes.

En el modelo conceptual-normativo contemporáneo, inspirado en la CDN y el *enfoque de derechos*, la privación de libertad (que aquí denominaremos *encierro*) se considera una medida de uso excepcional y por el menor tiempo posible, priorizando la imposición de intervenciones penales ambulatorias, a partir de la consideración de los adolescentes como “sujetos de derechos” y con autonomía progresiva, diferenciándose de la concepción tutelar donde los sujetos resultaban “cosificados”. Sin embargo, las recurrentes olas de pánico moral y mediático señalan a los más jóvenes como seres amenazantes que condensan las preocupaciones de la alteridad desde el enfoque de la *defensa social*, y sobre los cuales se

expresan demandas esquizofrénicas de “más asistencia y protección” (educación-contención) a la vez que “mayor severidad y coerción” (peligrosidad-castigo).

Este entramado de elementos históricos y contemporáneos configuran -desde la perspectiva de una sociología del castigo y la penalidad- a la *cuestión penal juvenil* como el resultado de la intersección dinámica de componentes legislativos, mediáticos e institucionales.

En cuanto al derrotero de la selectividad penal, se evidencia que el ingreso de sujetos al sistema penal juvenil se produce en forma exclusiva⁵ a través de prácticas policiales de captura e imputación sumarial-penal⁶. Este es el momento (aprehensión formal) en el que se inicia un nodo de evaluación y diagnóstico que, a través de saberes expertos y agentes facultados (Bourdieu, 2000), definirán distintos derroteros y tránsitos institucionales que denominaremos “circuitos” de la penalidad, donde predominan las respuestas por vía de medidas ambulatorias, una red de control y gestión menos punitiva y más flexible (aunque más extendida) que ordenará criterios y reglas de conducta para la “vida en libertad” con énfasis en el autocontrol y el mérito conductual traducido en “no reiteración” de imputaciones.

Esta configuración de circuitos ambulatorios tiene su origen en el giro discursivo que, desde los años 70’ atraviesa la crítica al sistema penal: la nocividad y crítica a los procesos de secuestro institucional (Foucault, 1989; Cohen 1979). Por ello, en la matriz discursiva dominante del campo penal juvenil, el uso del encarcelamiento se presupone reducido, excepcional y por lapsos breves. Sin embargo, reiteramos, se trata de una tecnología de intervención estructurante e irrenunciable para el campo global de la penalidad juvenil.

⁵ Ello sucede en tanto las detenciones producidas por los hallazgos de investigaciones judiciales previas son prácticamente inexistentes en el ámbito de adolescentes y jóvenes.

⁶ Sin embargo, la detención formal por imputación de un delito es una minoritaria en relación a la masa total de intervenciones policiales sobre jóvenes que se producen en el espacio urbano, donde priman regulaciones locales con distintos grados de violencia (desde hostigamiento hasta uso letal de la fuerza).

Por ello consideramos relevante abordar los alcances de las agencias policiales, judiciales, ambulatorias y de encierro en forma *relacional* y como dimensiones de la cadena punitiva (Daroqui, et al, 2012), perspectiva analítica que articula la intervención de cada uno de los eslabones institucionales en la producción de la penalidad juvenil, y como resultado de procesos y circuitos institucionales que cristalizan la “cuestión” penal juvenil en el presente.

Por ello sostenemos que la perspectiva sociológica permite indagar sobre los procesos de formación, selección, significación y gobierno del circuito penal juvenil, definido en la intersección de estos actores (sus discursos y prácticas) con aspectos normativos y legislativos, que pivotean entre un ya perimido modelo tutelar y un emergente modelo de “derechos”, que desde inicios del siglo XXI se postula como eje de la “renovación” conceptual de la penalidad tutelar minoril, presentada ahora en clave de *responsabilidad* penal juvenil y *derechos*.

3. Mapeo de los principales antecedentes de investigación

Para este campo de estudios se identifican antecedentes de diversa composición, que pueden agruparse en tres áreas. Por un lado, existen trabajos de investigación empírica elaborados desde la sociología, el trabajo social, la comunicación y la antropología, orientados al análisis de las prácticas y los discursos de las instituciones y actores del campo penal juvenil; por otra parte, se identifican producciones teórico-conceptuales que abundan en los marcos jurídicos y dogmáticos del derecho, y diseños de propuestas de intervención programática y/o de políticas públicas (publicaciones que no se basan necesariamente en investigaciones sociales y empíricas, sino que presentan un registro centralmente conceptual y prescriptivo). Finalmente, un tercer grupo lo conforman las investigaciones empíricas que desde distintas disciplinas sociales indagan sobre los/as jóvenes que son acusados de cometer delitos

(perspectiva criminológica) con foco en las dimensiones culturales y simbólicas, en las prácticas ilícitas, los usos de la violencia y el tipo de relación que establecen con otros actores sociales, tanto estatales como comunitarios.

Inscriptos de manera dispersa en estos tres grandes grupos, los antecedentes académicos proceden de áreas y perspectivas diversas, como el derecho penal, el derecho de niñez y adolescencia, la sociología del castigo, jurídica y del sistema penal, la sociología de la cultura, la antropología jurídica y cultural, el trabajo social y la psicología social y clínica.

A nivel internacional existen estudios editados como *hands book* o *anuarios* de políticas penales juveniles en distintos continentes y países del mundo (2006, 2009, 2016 y 2017), donde se analizan comparativamente las estructuras legislativas, los programas, instituciones y las estadísticas de captura, judicialización, remisión y encarcelamiento juvenil. Específicamente, en el compilado por Decker & Marteache (2017) se advierte sobre los procesos de escisión de poblaciones infanto-juveniles (a *proteger* y a *castigar*), así como un renovado énfasis en el imperativo de una *activa participación* de los sujetos en las medidas de castigo educativo, en especial en los dispositivos menos coercitivos. Junto con la evolución histórica de las principales variables y la coexistencia temporal de distintos *modelos* de penalidad juvenil -según tradiciones y formaciones jurídicas, culturales y estatales- estos materiales permiten trazar un panorama global cuantitativo y cualitativo. Allí es posible identificar, como tendencia general, los debates entre modelos de penalidad juvenil indiferenciados, tutelares, retribucionistas o de derechos-educativos, el renovado interés en las medidas restaurativas o pre-judiciales de resolución de conflictos, el uso del encarcelamiento (en cantidad y tipo de institucionalidad), las edades mínimas de punibilidad, las diferencias o similitudes con los sistemas penales para personas adultas y las marcas de la selectividad racial, étnica y de clase de la persecución penal. Estos temas presentan también variaciones sobre cada país y continente en cuanto a los tipos de procesos de

criminalización y las estructuras institucionales de intervención. Sin embargo, para casi todos los países se indica la reactualización de preocupaciones sociales por la *peligrosidad de los jóvenes*, en tensión con registros estadísticos que muestran niveles relativamente bajos de delito juvenil, con patrones de lesividad leve. Una mayor demanda al sistema penal para la tramitación de los conflictos sociales de menor relevancia es un rasgo particular de países centrales como Canadá (Hastings, 2009), Francia (Mucchielli, 2012) y Estados Unidos (Decker, 2016), con sus matices.

En cambio, en los países latinoamericanos, en especial en los estudios sobre México (López y Fonseca, 2014), Brasil (Oliveira e Silva, 2011; Cohelo Scisleski, et al, 2020; Neri, 2012), Uruguay (González Laurino, et al, 2013; Viscardi, 2007, 2011), Argentina (Daroqui, et al, 2012) y Chile (Langer y Lillo, 2014; Reyes González, y Durán Martínez, 2018) -a diferencia de los nudos problemáticos de los países europeos, EEUU y Canadá- las investigaciones ponen de relieve la colisión de la precariedad de las medidas alternativas, las malas condiciones de los espacios de encarcelamiento, el uso del confinamiento y de la violencia material y simbólica como principales rasgos en la intervención de la *pedagogía penal juvenil*, aún bajo el prisma discursivo de un castigo con pretendido carácter socioeducativo, de responsabilización y derechos. En estos trabajos se indica un uso ampliado del sistema penal sobre las poblaciones adolescentes empobrecidas, con un fuerte componente de selectividad social y de violencia (en especial policial, pero también bajo custodia), como parte de la regulación de la cuestión social y el gobierno de la pobreza en contextos de marcadas desigualdades sociales de carácter estructural.

Aunque no son contemporáneos, otros trabajos de relevancia general para este tipo de estudios es el ya clásico “Los Salvadores del Niño. La invención de la delincuencia juvenil” del estadounidense Antony Platt (inspirado en una perspectiva genealógica y en diálogo con los trabajos del francés Jaques Donzelot) sobre la emergencia de un complejo penal específico para jóvenes en Estados Unidos entre fines del siglo XIX e inicios del siglo XX, como también

el libro “La Justicia de Menores. La delincuencia juvenil y sus instituciones” del italiano Gaetano de Leo, sobre la composición de un campo punitivo específico para jóvenes en Europa⁷.

Por otra parte, los más recientes trabajos producidos en el contexto francés por Teillet (2016), Salleé (2017), Scheer (2014) y Chantraine, et al. (2012, 2013) se enfocan, en el marco de la implementación de nuevos diseños institucionales para jóvenes, en el estudio etnográfico de la vigilancia dentro de los centros penales para menores y las tensiones entre las prácticas educativas, las de orden y las de seguridad interna, acudiendo a conceptos del interaccionismo simbólico de Goffman y de disciplina/poder de Foucault, revisando la prestancia del análisis sobre las lógicas panópticas de vigilancia y control.

Para el ámbito latinoamericano, una publicación pionera sobre instituciones de encierro penal de niños y adolescentes es “El correccional de menores en México” la Elena Azaola (1990), quien trabaja desde la óptica del control social y los modos de gobierno intramuros, recuperando la perspectiva histórica en diálogo con el presente.

Para la región sudamericana, durante la última década se destacan los trabajos de las uruguayas Carolina González Laurino y Sandra Leopold (2011, 2013) en torno del despliegue de discursos y prácticas de la penalidad juvenil en ese país, a partir de la implementación de nueva legislación con arreglo a la matriz de los derechos, cuya expresión singular para el ámbito penal se sintetiza en las nociones de “responsabilización” y de “medida socioeducativa”.

Para el caso chileno, Carrasco Madariaga (2018) trabaja desde la perspectiva de las tecnologías de intervención sobre jóvenes infractores, mientras que la investigación de Núñez Catalán (2018) ahonda en el gobierno de instituciones de encierro en el marco de procesos

⁷ También es relevante la reconstrucción y periodización del siglo de la justicia penal juvenil norteamericana que realiza Harris (2006).

de reforma institucional que, en clave de una matriz de derechos, producen un régimen penal juvenil con tecnologías propias del arte de gobierno neoliberal.

Para el caso brasileño se destacan un conjunto de trabajos del estado Sao Pablo, que toman perspectivas marxistas, vinculando la cuestión social y la criminalización selectiva. Por un lado, la tesis de doctorado de Oliveira e Silva (2011) se enfoca en los procesos socio-penales contra jóvenes en la tensión entre protección y castigo, desde el enfoque del control social y del castigo en vínculo con las formas de producción social y económica, en especial sobre el mantenimiento de las desigualdades sociales y los sesgos de clase que, en el caso de los jóvenes, oscila entre la “compasión-protección” y la “sanción-castigo”. La autora problematiza el despliegue de la penalidad neoliberal tomando los aportes de Wacquant, y sus puntos de convergencia en penalidad adolescente con los sistemas de adultos, la culpabilización de las familias y el carácter retribucionista del sistema. Señala una polarización de la categoría educativa y de la punitiva, operada a través de un poder de moralización que es, a su vez, reificante del sistema penal. Como otros trabajos ya reseñados, resalta la importancia del trabajo social y los saberes expertos en alianza con las prácticas jurídicas.

En una línea similar, los trabajos de la brasileña Cohelo Scisleski et al (2020) desde la psicología establecen una mirada crítica sobre la producción “psi” de informes e insumos que se encuentran subordinados al saber jurídico del sistema judicial. Desde el enfoque foucaultiano, señala también la dicotomización de los regímenes gubernamentales sobre la niñez “a proteger” y la adolescencia “peligrosa/delincuente” que opera como una escisión en la que los infractores a la ley reciben progresivamente un trato más semejante al de los adultos. Finalmente, dentro de este conjunto de trabajos provenientes de Brasil y con perspectiva foucaultiana, el texto de Bonalume y Giaqueto (2019) y el de Rovaron (2020) problematizan, desde la perspectiva histórica y hasta el presente, las variaciones de la matriz

selectiva, clasista y racializada de la operatoria material del sistema penal de adolescentes, en especial en sus procesos de encarcelamiento y en la imposición de respuestas violentas.

Finalmente, para el caso argentino, los estudios sobre la penalidad juvenil en el ámbito académico local se han caracterizado por un importante dominio de los discursos y producciones desde la perspectiva del derecho civil y penal (dogmática, procesal y de derecho internacional de los derechos humanos). Desde la década de 1990 los/as juristas han protagonizado la problematización y la elaboración de propuestas de transformación legal e institucional en el campo penal para los más jóvenes, bajo una fuerte influencia y apoyo de organismos internacionales como UNICEF, entre los principales, cuya incidencia en la región latinoamericana ha sido particularmente significativa (Beloff, 2005, 2008; Couso, 2007, García Méndez, 1991, 1998; Uriarte, 2000; etc.). Esta producción jurídico-penal (más próxima al debate teórico, de técnica legislativa -dogmática y procesal- del campo del derecho penal, de derechos del niño/a y del litigio internacional en materia de derechos humanos), fue acompañada por las primeras elaboraciones de estudios históricos sobre la minoridad en Argentina, elaborados también por abogados/as (Larrandalt, 1991; García Méndez, 1998, entre los principales). Sin embargo, una notable excepción a este predominio del mundo jurídico académico son los trabajos de las sociólogas Alcira Daroqui y Silvia Guemureman (2001) con estudios como “La Niñez Ajusticiada” y “Los menores de ayer, de hoy y de siempre”, que fueron producciones pioneras en esa disciplina. Posteriormente se publicó “Érase una vez... un Tribunal de Menores” (2005) de estas mismas autoras sobre las demandas de intervención receptadas en un juzgado de menores (con competencia asistencial y penal) de la provincia de Buenos Aires.

Posteriormente, investigadores/as del campo historiográfico inauguraron nuevas líneas de indagación sobre la minoridad penal en Argentina (Zapiola, 2008; Freidenraij, 2020; entre las principales). Otras líneas de investigación se establecieron desde la perspectiva de la

sociología y antropología del delito (o desde la propia criminología) a través del estudio de jóvenes de sectores populares acusados de cometer delitos y/o sospechados de prácticas ilegales (Rodríguez Azuleta, 2020; Tonkonoff, 2016; Kessler, 2013; Cozzi, 2019; Míguez, 2003, entre los principales). Otras investigaciones de igual sentido se apoyaron en los marcos teóricos de la psicología clínica forense y de la psicología social (Marcon, 2013; Travnik, 2016a) para abordar el delito juvenil como fenómeno en sí mismo, y también proponer el diseño de andamiajes teóricos y metodológicos para la intervención sobre esos sujetos y las conflictividades por las que son atravesados por el sistema penal. Otros estudios, desde la sociología de la cultura y la comunicación (Fernández, 2020) y del trabajo social (Bruno, 2012) abordaron la percepción de los jóvenes sobre los procesos de intervención penal.

Desde el campo de la sociología jurídica, existen trabajos de investigación sobre las prácticas y discursos de los actores judiciales del Fuero Nacional de Menores de la Ciudad, focalizados en la figura de los jueces de menores (Guemureman, 2011), de los fiscales y defensores de menores (Jorolinsky, 2010) y de las delegadas/os inspectores (Graziano, 2017; Velurtas, 2017). En los últimos años se produjeron trabajos sobre experiencias embrionarias de la denominada justicia restaurativa (Medan, 2017; Villalta y Graziano, 2020), sobre el impacto de las acciones judiciales colectivas sobre la institucionalización penal (Polola, 2011), sobre el abordaje técnico pericial y los saberes expertos (Bruno, 2012, López Gallego, et al, 2016) y sobre la realización de los juicios orales a personas menores de edad (Graziano y Jorolinsky, 2010). Sobre agencia policial existen antecedentes de investigación amplios, aunque algunos apuntan más centralmente a la intervención policial sobre los más jóvenes (Daroqui, et al, 2012; Pasin, 2017, Montero, 2010, entre los principales).

En cuanto a las instituciones de encierro punitivo para adolescentes, existen investigaciones sobre la provincia de Buenos Aires (Daroqui, López y Cipriano, et al; 2012), sobre la provincia de Córdoba (Cardozo, et al, 2019; Aniceto, 2020) y algunos trabajos más acotados sobre la

Ciudad de Buenos Aires (Alfieri y Olmos, 2010). Otras investigaciones abordaron el proceso de reforma legislativa e implementación del sistema penal juvenil con foco en el encierro (López, 2010), mientras que otro conjunto de trabajos problematizan aspectos más específicos como las prácticas y el rol de los equipos técnicos dentro de las instituciones de encierro penal de jóvenes (Fasciolo, 2018) o las prácticas educativas de grupos universitarios extensionistas (Urtubey, 2020) y de educación formal (Gómez, 2018) en este tipo de instituciones. Finalmente, un conjunto de investigaciones recientes abordaron los dispositivos de medidas alternativas a la privación de libertad, como los trabajos de Lucsole (2012), González (2015), Fernández (2020) y Medan (2013), todas ellas para el ámbito bonaerense.

Un antecedente especialmente relevante para este trabajo es la investigación “Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil bonaerense” (Daroqui, et al, 2012) donde se aborda en forma relacional el conjunto de las tres principales agencias de la cadena punitiva (policía, justicia y encierro) en la provincia de Buenos Aires, con especial foco en las dinámicas de gobierno de la vida intramuros. Posteriormente, se realizó una segunda investigación (Daroqui, et al, 2014) que retomó los resultados de la anterior y profundizó en la especificidad del atravesamiento de las prácticas policiales y del fuero judicial penal sobre los jóvenes bonaerenses destinatarios del máximo y más duro recurso del sistema penal, el encierro institucional. Estos trabajos permiten observar la producción institucional de trayectorias de penalidad juvenil con foco en el gobierno del encierro. Sobre la base de estas últimas investigaciones, de las que participó la autora de esta ponencia, se propondrá en la siguiente sección un marco analítico y conceptual posible para abordar estas temáticas.

4. Un marco analítico y conceptual posible

En esta sección queremos sugerir la utilidad de la perspectiva teórica de la **economía política de la pena**⁸, y específicamente los aportes de Pavarini (1983), Baratta (2002) y De Giorgi (2016)⁹ como matriz de análisis general para abordar las prácticas y discursos del andamiaje institucional de la penalidad juvenil. Dicha perspectiva puede ser enriquecida con los aportes de las teorías del **control social**, en especial aquellos autores/as que la aplicaron al análisis de la penalidad juvenil (Pitch, 2003; De Leo, 1981; Platt, 2001). Aunque no se definen explícitamente dentro de estas corrientes, para caracterizar el contexto sociohistórico resulta sugerente recuperar los aportes de Wacquant (2012) sobre el despliegue de la **penalidad neoliberal** y su propuesta de abordaje sobre la **gestión penal de las poblaciones empobrecidas** en el gobierno de la inseguridad social o marginalidad social avanzada, que desde la perspectiva de De Giorgi (2006) será conceptualizado como **gobierno de la excedencia social posfordista**.

Proponemos un análisis de carácter sociológico sobre el **castigo penal**, tomando como referencias la conceptualización de Foucault (1996) como *función social compleja*, y de Garland (2016) en tanto *artefacto cultural y campo penal*¹⁰. El castigo es una práctica (munida

⁸ En muy resumidas palabras, este enfoque pone en relación el sistema penal con las estructuras de producción y reproducción económicas y sociales, en el plano material y simbólico, con el propósito de establecer los vínculos históricos entre las expresiones y funciones del orden social (y en especial de la cuestión social) y el sistema penal.

⁹ Estos trabajos indican el carácter selectivo, discrecional y focalizado de las agencias de control social penal a través de la criminalización primaria (la definición de las normas y leyes penales) pero fundamentalmente a través del proceso de criminalización secundaria, orientado al despliegue de la persecución y a la tolerancia institucional y política sobre ciertos sectores y actores, en relación a otros.

¹⁰ Entendemos el castigo como una función social compleja (Foucault, 1989) que se encuentra histórica y socialmente determinada. El castigo como función punitiva estatal adquiere distintas expresiones que se relacionan con saberes, diagnósticos, significados, técnicas y tecnologías de intervención que varían en los distintos contextos. No obstante, partimos de la conceptualización de la penalidad que comprende la relación entre orden social y sistema penal como constitutiva del poder de castigar. Esta relación es mediada por la formación de políticas criminales de persecución, selectividad y focalización sobre determinados sujetos y colectivos que imprimen un carácter dinámico y situado a este fenómeno. Más allá de sus expresiones históricas y contextuales (protección/responsabilización; peligrosidad/riesgo), el sistema penal se caracteriza por la administración de quantum específico de violencia estatal (material y simbólica) que tiene especial efecto sobre los sujetos que constituyen su clientela, pero también proyecta efectos simbólicos y de subjetivación sobre otras poblaciones.

también de tramas discursivas) siempre viabilizada a través de ejercicios de poder **materiales** y **simbólicos**, que incluyen preceptos normativos, saberes expertos, rutinas regulares y también actos expresivos de carácter excepcional.

Interesa proponer también el concepto de **problematización** (Castel, 1997) para reponer una mirada genealógica del presente, para historizar aquello que se presenta como “lo nuevo”, en su marco de continuidades y rupturas. La propuesta de articulación conceptual recupera también la noción de racionalidades políticas, gubernamentalidad y **gobierno** de Foucault (1991), como matriz analítica de las distintas dimensiones y agencias de control penal¹¹. De este autor también propondremos adoptar el concepto de **poder** desde el punto de vista de su *productividad*, aunque inscribiendo el análisis dentro del concepto de **campo burocrático estatal** propuesto por Bourdieu (1996, 2000).

Siguiendo lo observado por De Leo (1981), el objeto delimitado se inscribe relacionadamente en un **campo estatal penal** más amplio, que incluye procesos de criminalización y regulación diferencial a través de las agencias policiales en el espacio urbano, prácticas de control ambulatorio más difusas y también los sistemas carcelarios para adultos. En este sentido, la propuesta teórico-conceptual es comprender las dinámicas de la penalidad juvenil dentro de un espectro más amplio del gobierno penal de las poblaciones excedentarias (Di Giorgi, 2006) y de la economía de la penalidad contemporánea.

En ese marco, entendemos la *cuestión penal juvenil* como una serie de operaciones que se cristalizan a través de los discursos y las prácticas de las agencias de la **cadena punitiva** (Daroqui, et al, 2012) y que involucran un entramado de ideas, debates, leyes,

¹¹ Como parte de las racionalidades políticas -en cuyo marco se configuran las conceptualizaciones de los ejercicios del poder- el concepto de gobierno (como conducción de las conductas en un sentido amplio), involucra procesos de subjetivación y control directo o a distancia, provee un lenguaje, un marco de análisis y construcciones identitarias, además de aspectos coercitivos (reactivos) y no coercitivos (proactivos).

reglamentaciones, procedimientos, criterios de selección, justificación y retención, con distintos grados de intensidad en la sujeción punitiva, y que trazan diversos sentidos y circuitos de reacciones institucionales en torno al “delito juvenil”. El concepto de cadena punitiva constituye una herramienta analítica para la observación de los procesos de articulación en el quehacer *de y entre* las agencias legislativas, policiales, judiciales y de custodia, como eslabones de un proceso de construcción de trayectorias de penalización y circuitos de gestión penal sobre adolescentes en un contexto social situado. Esta problematización se funda en las preguntas centrales de la sociología del castigo: ¿qué?, ¿cómo? y ¿para qué? se castiga.

Para el abordaje del poder de castigar sobre los jóvenes y sus articulaciones con la matriz penal más amplia son antecedentes centrales los trabajos sobre penalidad juvenil basados en el método genealógico, en particular las de Donzelot (1979) sobre el control social y político del dispositivo familiar y la emergencia del **complejo tutelar**, y otra obra central sobre la emergencia de la cuestión penal juvenil realizada por Platt (2001), donde establece que la fundación y reactualización de los dispositivos punitivos para niños y jóvenes en el siglo XX se presentaron como avances humanitarios, pero advirtiendo que fueron el reajuste estratégico de las tecnologías de control y castigo sobre este colectivo, y que se vinculan con aspectos contextuales y necesidades de gobierno específicas, antes que a un pretendido altruismo social abstracto.

5. Reflexiones Finales

El despliegue de las prácticas punitivas, incluidas en las dimensiones del *qué, cómo y para qué* se castiga, constituye una preocupación sociológica que encontrará distintas respuestas conforme los momentos históricos, las geografías sociales y los grupos destinatarios de esos

archipiélagos institucionales. La formación de una *cuestión penal juvenil* a partir del entramado de discursos y prácticas de los actores que conforman la cadena punitiva (policía-justicia-encierro) es un observable analítico de este fenómeno, en constante tensión entre los horizontes de *los derechos y la rehabilitación*, y los de *regulación coercitiva y violenta* en la intervención penal sobre jóvenes. Bajo un contexto de penalidad neoliberal, estas tensiones operan aún bajo un corpus de legislación tutelar, pero que en su dinámica institucional alude a un pretendido *carácter socioeducativo* de las medidas, proyectando sentidos en torno a una categoría ambigua como la de *responsabilización*, que vehiculiza la vocación de un castigo fundado en *violencias pedagógicas*.

Aunque las estadísticas disponibles (en especial las de la BGD¹² y las del RPN¹³) indican una tendencia levemente decreciente en la cantidad de causas penales contra adolescentes, los límites y facultades del Estado en relación al poder punitivo se expresan en recurrentes campañas de pánico moral y propuestas de endurecimiento del sistema penal para jóvenes. Por ello es fundamental recuperar los aportes de la investigación social para la discusión pública, política e institucional en torno a los límites del poder de castigar y las características de las prácticas penales concretas en relación a sus propósitos manifiestos y a sus efectos materiales y simbólicos sobre los jóvenes tocados por los andamiajes de la penalidad.

¹² Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, produce estadísticas sobre el Fuero Penal de Menores con alcance en la CABA publicando recientemente un informe sobre los últimos 10 años (<https://www.csjn.gov.ar/bgd/verMultimedia?data=4720>).

¹³ El Registro de Procesos del Niño pertenece al Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires y realiza mediciones anuales de los procesos judiciales y las medidas de institucionalización dispuestas por el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil provincial (<https://www.mpba.gov.ar/files/content/Informe%20RPN-2019.pdf>). Ambas fuentes oficiales de procedencia judicial (BGD y RPN) indican un descenso sostenido en la cantidad de causas con imputados menores de edad en ambas jurisdicciones, que reúnen en conjunto casi a la mitad de la población del país.

6. Bibliografía

Alfieri, E. y Olmos, M. (2010) “La estrategia socioeducativa como nuevo modo de intervención en institutos de menores. Avances y persistencias en las agencias de control social penal para adolescentes y jóvenes”, en Revista Delito y Sociedad, Año 19 - Número 29 - 2010, Ed. UNL.

Aniceto, P. (2020) “El joven responsable de su castigo. Su tránsito en el estado penal”. Análisis del discurso profesional como parte del dispositivo penal juvenil. Dossier Trab. linguist. apl. vol.59 no.1 Campinas Jan./Apr. 2020 Epub May 22, 2020.

Azaola, E. (1990) La institución correccional en México: una mirada extraviada, DF, Ed. Siglo XXI.

Baratta, A. (2002) Criminología crítica y crítica del derecho penal, Ed. S.XXI, Bs. As.

Beloff, M. (2005) Constitución y Derechos del Niño, en “Estudios sobre Justicia Penal. Homenaje al Prof. Julio B. J. Maier”, Ed. del Puerto, Bs. As.

Beloff, M. (2008) Reforma legal y derechos económicos y sociales de los niños: las paradojas de la ciudadanía, presentación en el IV Séminaire “Perspectives régionales: intégration économique et une protection sans discrimination des droits sociaux et économiques dans les Amériques”, organizado por el Centre d' Études sur le Droit International et la Mondialisation, Montreal, Université de Quebec, 25/11/2005.

Bonalume Bruna Carolina y Giaqueto Jacinto Adriana (2019) Encarceramento juvenil: o legado histórico de seletividade e criminalização da pobreza, en R. Katál., Florianópolis, v. 22, n. 1, pág. 160-170, enero / abril 2019 ISSN 1982-0259

Bourdieu, P. (1996) Espíritus de Estado. Génesis y estructura del campo burocrático, en "Sociedad", Revista de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Bourdieu, P. (2000) La fuerza del derecho, Elementos para una sociología del campo jurídico, en García Inda (comp.) "Poder, derecho y clases sociales", Ed. Palimpsesto, Bilbao.

Bruno, L. (2012) . Los sentidos de la justicia penal. Reconstrucción de perspectivas juveniles en el cruce de dos mundos. Tesis de Maestría en Problemáticas Sociales Infanto- juveniles, Fac. de Derecho, UBA.

Cardozo, G., Dubini, P. y Gonzalez, A. S. (2019). Transición de jóvenes varones en conflicto con la ley penal hacia la vida adulta en Córdoba (Argentina). Psicología, Conocimiento y Sociedad, 9.

Castel, R. (1997) La metamorfosis de la cuestión social. Ed. Paidós, Bs. As.

Carrasco Madariaga Jimena (2018) Tecnologías de intervención en adolescentes infractores de ley en Chile: siguiendo un portafolio, en Fractal: Revista de Psicología, v. 30, n. 3, p. 292-301, set.-dez. 2018.

Chantraine, G.; Shearee, D. y Milhaud (2012) Para una etnografía del control y de la vigilancia en el medio carcelario. El caso de las cárceles de menores en Francia, en Revista Crítica penal y poder: una publicación del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos, ISSN-e 2014-3753, N°. 2, 2012, págs. 65-88.

Chantraine, Gilles; Sallée, Nicolas (2013) La educación puesta a prueba en un espacio de reclusión, en Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria, núm. 22, julio-diciembre, 2013, pp. 29-42, Sociedad Iberoamericana de Pedagogía Social, Sevilla, España.

Coelho Scisleski, Andrea Cristina, Soares Bruno, Bruna, Barbieri Galeano, Giovana, dos Santos, Suyanne Nayara, Lennon Caldeira da Silva, Jhon (2020) Medida socioeducativa de internação: estratégia punitiva ou protetiva?. Psicologia & Sociedade [en línea]. 2015, 27(3), 505-515.

Cohen, S. (1979) Visiones del control social, Ed. PPU, Barcelona.

Couso, J. (2007) Principio educativo y (re) socialización en el derecho penal juvenil, en "Justicia y Derechos del Niño" N° 9, Septiembre - UNICEF, Santiago de Chile.

Cozzi, Eugenia (2019) Una bronca más: policía y jóvenes tiratiros de dos barrios de sectores populares de la ciudad de Santa Fe, en Revista Cuestiones Criminales, Editorial Universidad de Quilmes, ISSN: 2618-2424

Daroqui, A. y Guemureman, S. (2001) La niñez ajusticiada, Ed. del Puerto, Bs. As.

Daroqui A.; López A. y Cipriano, R. (Coords.) (2012) Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil, Ed. Homo Sapiens, Santa Fe.

Daroqui A.; López A., Pasin, J. y Bouilly, M. (2014) Jóvenes y cadena punitiva: atravesamientos de lo policial y lo judicial, en Cuadernos de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (CESPyDH), Año III; N°3-4, Dic. 2014.

Daroqui, Alcira (2020) Epílogo. Poder de castigar: cárcel, violencia y orden social, en Vacani, P. y Nuñez (Dir.) "El castigo en la conformación de los saberes penales y penitenciarios. Racionalidades, instituciones y tratos punitivos en la Argentina de los siglos XIX XXI", Editores del Sur.

De Giorgi, A. (2006) El gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de la multitud, Ed. Traficantes de sueños, Madrid.

De Giorgi, A. (2016) Castigo y economía política, en Revista Delito y Sociedad, N°41, año 25.

De Leo, G. (1981) La justicia de menores, Ed. Teide, Barcelona.

Decker, S. (2016) International handbook of juvenile justice. 2nd ed. 2017, New York, Springer Science+Business Media.

Decker Scott and Marteache Nerea (2017) International Handbook of Juvenile Justice, Edited by Arizona State University, USA and California State University, San Bernardino, USA, Springer International Publishing Switzerland.

Donzelot, J. (1979) La policía de las familias, Ed. Pre-textos, Madrid.

Fasciolo Mara (2018) ¿Quién tiene las llaves de la prisión? unciones profesionales del Trabajo Social en centros cerrados para jóvenes con causas penales ,Editorial Dynamis, La Plata.

Fernández, Mariana (2020) Juventud, responsabilidad y castigo. La implementación de medidas alternativas a la privación de la libertad en Argentina, Ed. Teseo Ed. Buenos Aires

Foucault, M. (1989) Vigilar y Castigar, Ed. S.XXI, Bs. As.

Foucault, M. (1991) La gubernamentalidad, en “Espacios de poder”, Ed. La Piqueta, Bs. As.

Foucault, M. (1996) La vida de los hombres infames, Ed. Altamira, Bs. As.

Freidenraij, C. (2020) La niñez desviada. La tutela estatal de niños pobres, huérfanos y delincuentes. Buenos Aires 1890-1919, Buenos Aires, Ed. Biblos.

García Méndez, E. (1991) Prehistoria e historia del control sociopenal de la infancia: política jurídica y derechos humanos en América Latina, en García Méndez E. y Bianchi C. (comps.), “Ser niño en América Latina. De las necesidades a los derechos”. UNICRI-Galerna, Bs. As.

García Méndez, E. (1998), Infancia, ley y democracia. Una cuestión de justicia, en García Méndez, E. y Beloff, M. (comp.), “Infancia. Ley y democracia en América Latina”, Ed. Temis, Bogotá-Bs. As.

Garland, David (2016) Penalidad y Estado Penal. En Revista Delito y Sociedad (42).

Graziano, Florencia y Jorolinsky, Karen (2010) Los juicios orales a personas menores de edad, en Intersecciones en Antropología 11: 173-184. 2010. ISSN 1666-2105. Facultad de Ciencias Sociales - UNCPBA – Argentina.

Graziano, María Florencia (2017) Pequeños juicios. Moraldades y derechos en la administración judicial para “menores” en la ciudad de Buenos Aires, Antropofagia, Buenos Aires.

González, A. (Tesis de Licenciatura) Discursos y prácticas en el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil: análisis de la implementación de las medidas alternativas a la privación de la libertad en el Centro de Referencia Penal Juvenil de Tandil. Facultad de Ciencias Humanas, Tandil, 2015.

González-Laurino, C. (2011). La infracción adolescente a la ley penal en el centro del debate sobre seguridad pública en Uruguay. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 13 (2), pp. 951-962.

González-Laurino, C.; Leopold, S.; López Gallego, L. y Martinis, P. (Comps.) (2013). Los sentidos del castigo. El debate uruguayo sobre la responsabilidad en la infracción adolescente. Ed. Trilce, Uruguay.

González-Laurino, C. (2015). La infracción adolescente a la ley penal en el centro del debate sobre seguridad pública en Uruguay. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 13 (2), pp. 951-962.

Gómez María Eugenia (2018) Prácticas y representaciones producidas en torno a la escuela de jóvenes detenidos en una institución de encierro, en el marco de las recientes modificaciones políticas y normativas, en Cuadernos de Antropología Social /48.

Guemureman, S., et al (2005) Érase una vez... un tribunal de menores. Observatorio de demandas y respuestas en tribunales de menores en la provincia de Buenos Aires. Ed. Facultad de Derecho, Bs. As.

Guemureman, S. (2011) La cartografía moral de las prácticas judiciales en los Tribunales Orales de Menores. Los tribunales Orales en la Ciudad de Buenos Aires. Editores del Puerto, Buenos Aires.

Harris, et al (2006) Un siglo de justicia juvenil, National institute of justice (u.s. department of justice), Granada.

Hastings, R. (2009) Criminalización juvenil: tendencias en Canadá, Revista Medicina e Higiene

Jorolinsky, Karen (2010) Retornar a la buena senda. Administración de justicia penal para adolescentes en los Tribunales Orales de Menores de la Ciudad de Buenos Aires (2000-2008). Tesis de maestría, Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

Kessler, Gabriel (2013) Ilegalismos en tres tiempos. En: Castel, R., Kessler, G., Merklen, D., Murard, N. Individuación, precariedad, inseguridad. Paidós, Buenos Aires.

Langer, M. y Lillo, R. (2014) "Reforma a la justicia penal juvenil y adolescentes privados de libertad en Chile: Aportes empíricos para el debate". Polít. crim. Vol. 9, Nº 18 (Diciembre 2014), Art. 13, pp. 713-738. [http://www.politicacriminal.cl/Vol_09/n_18/Vol9N18A13.pdf]

Larrandart, L. (1991) Prehistoria e historia del control socio-penal de la infancia, en García Méndez, E. (comp.) “Ser niño en América Latina: de las necesidades a los derechos”, UNICEF, Bs. As.

Lucesole, N. (2012) Políticas Públicas de Niñez y Adolescencia en la provincia de Buenos Aires. Análisis del proceso de implementación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil: un estudio de caso en el Centro de Referencia La Plata. ¿Asistencialismo penal o penalismo asistencial? Tesis de Maestría, FLACSO, Buenos Aires.

López, A. (2010) Proceso de reforma legal e institucional del sistema penal juvenil en la provincia de Buenos Aires (2000-2009). Tesis de maestría, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

López Gallego, Laura; Muñoz Justicia, Juan Manuel (2016) dir.; Eduardo Morás, Luis, dir. Prácticas de control socio-penal : dispositivo psi pericial y adolescentes mujeres en el Sistema Penal Juvenil Uruguayo. [Bellaterra]: Universitat Autònoma de Barcelona.

López B., y Fonseca L., R. C. (2014). Privación de la libertad en el sistema de justicia para adolescentes del Distrito Federal, México. *Revista Criminalidad*, 56 (3): 69-86.

Núñez Catalán, M. (2018) “El gobierno de los adolescentes y jóvenes en el Centro Metropolitano Norte CIP CRC Til Til, en torno a los ejes del castigo, el control, la violencia, la seguridad y el orden”, Tesis para optar por el título de Magíster en Problemáticas Sociales Infanto Juveniles, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Argentina.

Marcón, Osvaldo (2013) La responsabilización penal juvenil como nuevo relato cultural: ¿Del "amor por los niños" al "odio hacia los menores"?, Ed. Espacio, Buenos Aires.

Miguez, D. (2003) El Estado como Palimpsesto. Control Social, Anomia y Particularismo en el Sistema Penal de Menores de la Provincia de Buenos Aires, una aproximación etnográfica, en "Heridas Urbanas", Islas A. y Miguez, D. (comps.) Ed. FLACSO, Bs. As.

Medan, M. (2013) "El gobierno de la 'Juventud en Riesgo' y los programas de prevención social del delito en el AMBA: Entre la seguridad y la inclusión", FSOC-UBA. Tesis de doctorado.

Medan, Marina (2017) Justicia restaurativa y mediación penal con jóvenes: una experiencia en San Martín, Buenos Aires. Delito Y Sociedad, 1(41), 77-106.

Mucchielli, L. (2012) La evolución de la delincuencia de menores en Francia: entre criminalización, judicialización y guetización, Revista Estudios Socio-Jurídicos Mucchielli, Laurent, vol. 14, núm. 1, enero-junio, 2012, pp. 59-93.

Montero, A. (2010) La violencia policial contra los niños en la ciudad de Santa Fe Hacia un estudio de sociología del "no derecho", Jornadas Sociología UNLP.

Neri, N. (2009) " Tirando a cadeia dimenor": A experiência da internação e as narrativas de jovens em conflito com a lei no Rio de Janeiro", Instituto de Filosofia e Ciências Sociais da Universidade Federal do Rio de Janeiro.

Oliveira e Silva, Maria Liduína (2011). Entre proteção e punição: o controle sociopenal dos adolescentes. São Paulo: Editora Unifesp.

Pavarini, M. (1983) Control y Dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico, Ed. S. XXI, México.

Pasin, Julia (2017) "Hay algo que hacer. Política criminal juvenil en Argentina en el siglo XXI. Análisis de intervenciones en territorio urbano", FSOC-UBA. Tesis de doctorado.

Pitch, T. (2003) Responsabilidades limitadas. Actores, Conflictos y Justicia Penal, Ad-Hoc, Bs. As.

Platt, A. (2001) Los "salvadores del niño" o la invención de la delincuencia, S.XXI, México.

Polola, Daniela (2011) Sistema penal juvenil: el análisis de un instituto de privación de la libertad en Rosario, trabajo presentado en el X Congreso Argentino de Antropología Social, Buenos Aires, 29 de Noviembre al 02 de Diciembre del 2011.

Reyes González, C. y Durán Martínez, F. (2018) Neoliberalismo y discurso: una lectura sociocrítica a la política de reinserción social de jóvenes en situación de infracción de ley en Chile, última década, n°49, diciembre 2018, pp. 128-147.

Rodríguez Alzueta, Esteban (2020) Yuta. El verdugueo policial desde la perspectiva juvenil, Buenos Aires, Malisia Editori.

Rovaron, Marilia (2020) Os Ninguéns: institucionalização da infância e da adolescência no Brasil, en Revista Espaço Acadêmico – REA N°222, mai-jun 2020.

Sallée, Nicolas (2017) «Si loin, si proches de la prison : les centres éducatifs fermés pour jeunes délinquants », Revue française de pédagogie [En ligne], 189 | octobre-novembre-décembre 2014, mis en ligne le 31 décembre 2017.

Scheer D. (2014) Jeunes incarcérés en cellules individuelles. De la totalitarisation de l'expérience à l'utopie disciplinaire ? (Établissements pénitentiaires pour mineurs en France) Médecine & Hygiène | « Déviance et Société » 2014/2 Vol. 38 | pages 157 à 179.

Teillet G., *L'intervention judiciaire auprès des mineurs. Revue de littérature*, rapport d'étude, INJEP, mai 2016.

Tonkonoff, S. (2016). "Meter caño". Jóvenes populares urbanos: entre la exclusión y el delito. Delito Y Sociedad, 1(15/16), 171-182.

Travnik, Cecilia (2016) Dispositivos penales juveniles: atravesamientos institucionales, Facultad de Psicología – UBA. Secretaría de investigaciones / Anuario de investigaciones / Volumen xxiii, pp. 191 a la 195.

Uriarte, C. (2000) Delincuencia Juvenil y Derechos Humanos, en "Justicia y Derechos del Niño", UNICEF, Santiago de Chile, N°2, Noviembre.

Urtubey, Federico (2020) "Extensión universitaria con jóvenes en conflicto con la ley penal. Análisis de experiencias en dos dispositivos de encierro punitivo del sistema de responsabilidad penal juvenil de la provincia de buenos aires (2018-2019)", Tesis de Doctorado. Facultad de Humanidades, UNLP.

Velurtas, Marcela (2017) Intervenciones y prácticas, el trabajo social en el campo de la justicia penal juvenil, Ed. Espacio, Buenos Aires.

Villalta, Carla y Graziano, Florencia (2020) Justicia restaurativa y medidas alternativas al proceso penal en la Argentina; Revista nuestra América; Vol. 8; n° 15; enero-junio 2020.

Viscardi, N. (2007). Trayectorias delictivas y rehabilitación: caminos laberínticos de la configuración de futuro en jóvenes infractores. In Mazzei, E. (org.). El Uruguay desde la Sociología IV (DS-FCS-UDE.). Montevideo.

Viscardi, N. y Barbero M. (2011). Justicia de Adolescentes ¿Un campo en construcción? Un estudio desde los juzgados letrados adolescentes. Revista de Ciencias Sociales, DS-FCS, vol. 25, nro. 30, julio 2012.

Wacquant, L. (2012) Forjando el Estado Neoliberal, Políticas de la Historia, online.

Zapiola, M. (2008) La Ley de Patronato de 1919: una reestructuración parcial de los vínculos entre Estado y “minoridad”, ponencia presentada en “Jornadas de Historia de la infancia en Argentina, 1880-1960. Enfoques, problemas y perspectivas. UNGS, Los Polvorines, 18/11/08.